

**POR MEDIO DE LA CUAL SE SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° SMI-MC-016-2023, CUYO OBJETO ES: "CONTRATACIÓN DE DOS CUADRILLAS CON VEHÍCULO, PERSONAL TÉCNICO, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS PARA LA ATENCIÓN DE DAÑOS EN EL SISTEMA ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA"**

CARLOS ALBERTO MAYA LÓPEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.011.122 expedida en Pereira, en su condición de Alcalde Municipal de Pereira, según consta en el Acta de posesión No. 50 del 30 de diciembre de 2019, y acta de Escrutinio del Consejo Nacional Electoral de fecha 06 de noviembre de 2019, quién está autorizado para contratar mediante el Acuerdo No. 030 del 01 de diciembre de 2022, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Pereira, y en ejercicio de la de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11, numeral 3º, literal b), la Ley 1150 de 2007 y los correspondientes Decretos Reglamentarios, en uso de sus atribuciones legales y

**CONSIDERANDO:**

Que el Municipio de Pereira, a través de Invitación Pública del proceso N° SMI-MC-016-2023, dio apertura al proceso cuyo objeto es la **"CONTRATACIÓN DE DOS CUADRILLAS CON VEHÍCULO, PERSONAL TÉCNICO, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS PARA LA ATENCIÓN DE DAÑOS EN EL SISTEMA ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA"**, vigencia 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, fue publicado en el Sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

Que teniendo en cuenta la naturaleza del objeto requerido por la entidad, de conformidad con los estudios y documentos previos elaborados y de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 del 2007, en concordancia con el Subsección V del Decreto 1082 de 2015, el proceso de contratación se adelanta mediante la modalidad de **Mínima Cuantía**; proceso publicado en la plataforma SECOP II.

Que la entidad estableció como presupuesto oficial del Proceso de Mínima Cuantía N° SMI-MC-016- 2023, un valor de **NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$97.544.300)**.

Que de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso, la presentación de las propuestas fue hasta el día 10 de febrero de 2023, a las 08:00 horas, a través de la plataforma transaccional, SECOP II.

Que dentro del plazo establecido dentro del cronograma para el cierre del proceso, se presentó una (01) oferta al proceso en mención, tal y como se puede verificar dentro de la plataforma SECOP II, en el módulo del proceso.

Que el Comité de Evaluación procedió a realizar la revisión y evaluación de la propuesta presentada, solicitando subsanar al único proponente, **JUAN CARLOS PAEZ MARTÍNEZ** según información registrada en el informe de evaluación publicado el día 13 de febrero de 2023; solicitando subsanar una información dentro del traslado del informe de evaluación, la cual no fue subsanada durante el término, publicando entonces un segundo informe de evaluación el día 15 de febrero de 2023, donde el comité evaluador determina que el proponente que se encuentra en primer orden de elegibilidad **JUAN CARLOS PAEZ MARTÍNEZ, NO CUMPLE** con todo los

**POR MEDIO DE LA CUAL SE SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° SMI-MC-016-2023, CUYO OBJETO ES: "CONTRATACIÓN DE DOS CUADRILLAS CON VEHÍCULO, PERSONAL TÉCNICO, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS PARA LA ATENCIÓN DE DAÑOS EN EL SISTEMA ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA"**

requisitos y condiciones solicitados en la invitación pública de conformidad con el capítulo 10. **CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA** Literal **B. Causales de Rechazo**, numerales 1.1 y 1.14, de la mencionada invitación pública a ofertar N° SMI-MC-016-2023, el numeral expresa que: 1.1 "No cumplir con los requisitos habilitantes o que estos no sean subsanados dentro del término otorgado o cuando al momento de subsanar éste no lo haga conforme a los requisitos de la invitación pública o adendas", incurriendo entonces el proponente" y el numeral 1.14 manifiesta que: "Cuando la propuesta presentada por la **persona natural** o el representante legal de la persona jurídica o apoderado o representante legal de la estructural plural o apoderado no posea título académico de las profesiones citadas en este numeral y su propuesta no haya sido avalada por un profesional en la materia según lo exigido en este numeral o no se subsane en los términos de ley.", por lo tanto se procede a continuar con la siguiente etapa, donde se recomienda a la entidad declarar desierto el proceso derivado de la Convocatoria Pública – Mínima Cuantía N° **SMI-MC-016-2023**.

Que el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, señala: "La declaratoria de desierto de la licitación o concurso únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión." (Tachado derogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007), como ocurre en este caso, por lo que debe declararse desierto el proceso.

Que la declaratoria desierto del proceso, se hará mediante acto motivado conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993.

En mérito de lo expuesto el Alcalde del Municipio de Pereira,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar desierto el Proceso de **MÍNIMA CUANTÍA N° SMI-MC-016-2023**, cuyo objeto es "CONTRATACIÓN DE DOS CUADRILLAS CON VEHÍCULO, PERSONAL TÉCNICO, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS PARA LA ATENCIÓN DE DAÑOS EN EL SISTEMA ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA" de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Publíquese el contenido del presente acto en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, a través del portal único de contratación página web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente resolución procede recurso de reposición de conformidad a lo estimado en el art. 77 de la Ley 80, en los estimos del art. 76 de la ley 1437.

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° SMI-MC-016-2023, CUYO OBJETO ES: "CONTRATACIÓN DE DOS CUADRILLAS CON VEHÍCULO, PERSONAL TÉCNICO, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS PARA LA ATENCIÓN DE DAÑOS EN EL SISTEMA ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA"**

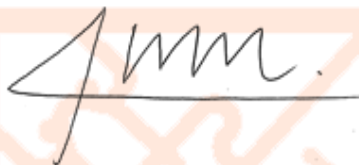
**PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



**MILTON HURTADO GARCIA**

Secretario De Despacho

**02460011153344-2737979-006090858**



**CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ**

Alcalde De Pereira

**02460011193443-2737979-006092909**

Elaboró: Redactor: Daniela Cardona Bautista / CONTRATISTA

Revisó: Carlos Alfonso Rodriguez Noreña / CONTRATISTA